



ISLAS CANARIAS

Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística.

Decreto 37/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística.

REQUISITOS DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. **PERSONA FÍSICA:** Copia del documento de declaración censal de autónomo y del NIF.
2. **PERSONA JURÍDICA:** Copia de la escritura de constitución de la S.A. o S.L. y de sus estatutos y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil y de los poderes de los representantes y copia del NIF de la sociedad.
3. **FIANZA**
 - Individual: **Cuantía mínima de 60.000 euros.**

ACAVE dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de pólizas de caución que cubran la fianza exigida por Turismo.

4. LOCAL

Si se pone en contacto con ACAVe se les informará de los requisitos que debe tener el local de la Agencia de Viajes.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para más detalle acerca de los requisitos y conocer el procedimiento específico a seguir para la constitución de una agencia de viajes, póngase en contacto con ACAVe.

6. OBLIGATORIO PARA ASOCIARSE A ACAVe

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir los tres bloques de responsabilidades siguientes:

- Responsabilidad civil de la explotación del negocio: 150.253,03 euros
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 150.253,03 euros
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios: 150.253,03 euros

ACAVE dispone de acuerdos preferenciales con aseguradoras para la contratación de seguros de Responsabilidad Civil.



ANTES DE ABRIR:

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Hojas de reclamación y Libros de inspección